



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VENTAQUEMADA BOYACA**

REF: PERTENENCIA  
RADICADO: 2022-00123  
DEMANDANTE: PEDRO JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL TITULAR DE DERECHO REAL CLAUDIO SÁNCHEZ: ISRAEL SÁNCHEZ SALOMÓN, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUSTODIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN; BLANCA CECILIA SÁNCHEZ MESA Y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ MESA en calidad de herederos determinados de CUSTODIO SÁNCHEZ SALOMON; AMPARO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FLOR ELISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en calidad de herederos determinados de JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN; JOSÉ ANTONIO MERCHÁN SÁNCHEZ, ALFREDO MERCHÁN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA MERCHÁN SÁNCHEZ, JOSÉ REYES MERCHÁN SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MERCHÁN SÁNCHEZ, CRISANTO MERCHÁN SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados de EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN; NELIDA MORENO MERCHAN, PEDRO ANTONIO MORENO MERCHÁN, MARÍA EVANGELINA MORENO MERCHÁN Y MARÍA DEL CARMEN MORENO MERCHÁN, en calidad de herederos determinados de JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO SÁNCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ como herederos determinados del Titular de Derecho Real PATROCINIO SÁNCHEZ; MARÍA FLORINDA SÁNCHEZ MESA, en calidad de heredera determinada de JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS TITULARES DE DERECHO REAL CLAUDIO SÁNCHEZ Y DE PATROCINIO SÁNCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Ventaquemada, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre parte del predio denominado "EL LAUREL", ubicado en la vereda "Bojirque" de ésta jurisdicción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-60992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y código catastral No. 01-00-00-0002-0808-0-00-00-0000.

De otra parte, como quiera que allegan la certificación de estudios de la señorita JEIMY LORENA MERCHAN BENAVIDES, se aceptará la autorización bajo la responsabilidad de la apoderada otorgante conforme lo prescribe el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada mediante apoderada por PEDRO JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ contra:



- ISRAEL SÁNCHEZ SALOMÓN, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUSTODIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN, en calidad de herederos determinados del Titular de Derecho Real CLAUDIO SÁNCHEZ.
- BLANCA CECILIA SÁNCHEZ MESA Y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ MESA en calidad de herederos determinados de CUSTODIO SÁNCHEZ SALOMON,
- AMPARO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FLOR ELISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en calidad de herederos determinados de JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN,
- JOSÉ ANTONIO MERCHÁN SÁNCHEZ, ALFREDO MERCHÁN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA MERCHÁN SÁNCHEZ, JOSÉ REYES MERCHÁN SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MERCHÁN SÁNCHEZ, CRISANTO MERCHÁN SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados de EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN,
- NELIDA MORENO MERCHAN, PEDRO ANTONIO MORENO MERCHÁN, MARÍA EVANGELINA MORENO MERCHÁN Y MARÍA DEL CARMEN MORENO MERCHÁN, en calidad de herederos determinados de JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ,
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO SÁNCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ como herederos determinados del Titular de Derecho Real PATROCINIO SÁNCHEZ,
- MARÍA FLORINDA SÁNCHEZ MESA, en calidad de heredera determinada de JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ,
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS TITULARES DE DERECHO REAL CLAUDIO SÁNCHEZ y DE PATROCINIO SÁNCHEZ,
- y PERSONAS INDETERMINADAS,

Disponer que se tramite por el PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO regulado en el Título II, Capítulo I, del Libro Tercero, Artículos 390 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, previa notificación personal de esta providencia.

**TERCERO:** Notificar personalmente a los demandados ISRAEL SÁNCHEZ SALOMÓN, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SALOMÓN, en calidad de herederos determinados de CLAUDIO SÁNCHEZ; BLANCA CECILIA SÁNCHEZ MESA Y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ MESA en calidad de herederos determinados de CUSTODIO



SÁNCHEZ SALOMON; AMPARO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ISIDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FLOR ELISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en calidad de herederos determinados de JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN; JOSÉ ANTONIO MERCHÁN SÁNCHEZ, ALFREDO MERCHÁN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA MERCHÁN SÁNCHEZ, JOSÉ REYES MERCHÁN SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MERCHÁN SÁNCHEZ, CRISANTO MERCHÁN SÁNCHEZ, en calidad de herederos determinados de EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN; NELIDA MORENO MERCHAN, PEDRO ANTONIO MORENO MERCHÁN, MARÍA EVANGELINA MORENO MERCHÁN Y MARÍA DEL CARMEN MORENO MERCHÁN, en calidad de herederos determinados de JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ; MARÍA FLORINDA SÁNCHEZ MESA, en calidad de heredera determinada de JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y ss del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Notificar por estado al demandado PEDRO JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ en calidad de heredero determinado del titular de derecho real, toda vez que ostenta la calidad de demandantes dentro del presente proceso.

**QUINTO:** Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-60992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, conforme a lo ordenado por el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

**SEXTO:** Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUSTODIO SÁNCHEZ SALOMÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ SALOMÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN, en calidad de herederos determinados de CLAUDIO SÁNCHEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados de EVANGELINA SÁNCHEZ SALOMÓN; HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO SÁNCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ABRAHAN SÁNCHEZ como herederos determinados de PATROCINIO SÁNCHEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO SÁNCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATROCINIO SÁNCHEZ, que puedan tener algún interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**SEPTIMO:** Ordenar el emplazamiento a PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que puedan tener algún interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con lo prescrito en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**OCTAVO:** Ordenar la instalación por parte del demandante de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en el lugar visible del predio objeto del proceso junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual comprenderá los datos contenidos en el numeral 7 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.



**NOVENO:** Informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de atención y Reparación Integral a Víctimas de Restitución de Tierra Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**DÉCIMO:** Reconocer a la Doctora LINA PAOLA CLAROS SUAREZ como apoderada judicial de PEDRO JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto.

**DÉCIMO PRIMERO: ACEPTAR** bajo la responsabilidad de la apoderada de la parte actora, la autorización a la estudiante de derecho JEIMY LORENA MERCHAN BENAVIDES identificada con C.C No. 33'377.015 conforme lo prescribe el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JULIO ALBERTO TORRES MONTAÑEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VENTAQUEMADA BOYACA**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en **ESTADO No. 041** del 18 de octubre de 2022.

**MARIO SUÁREZ RAMOS  
SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Torres Montañez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ventaquemada - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b1497e6ec3c6bd84424ad33f0ef6b9e29015d565f4502154a4d1016f7fd1b**

Documento generado en 14/10/2022 04:06:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**